



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, - 6 FEB. 2006

05/04/000/1200

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio del Interior en la que solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de un vehículo marca Chevrolet.-

ASUNTO 1004

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Secretaría de Estado gestionante de 24 de febrero de 2005, se autorizó al recambio con la empresa Bloommy's S.A. mediante la modalidad de permuta, de un resto de vehículo siniestrado asignado a la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, que fuera declarado como restos por el Banco de Seguros del Estado (Siniestro N° 1086/05), por el vehículo de referencia de iguales características, y sin costo para dicha Secretaría de Estado.-

II) que según surge de obrados, el referido automotor será afectado a la Seguridad Nacional y revistará en la Dirección General de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los

LRS/SR/ced

81.

Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

III) que enviado estos obrados a informe del Ministerio de Industria, Energía y Minería, dictamina que el vehículo a incorporar no es competitivo de la industria nacional.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Declárase que el vehículo marca Chevrolet, modelo Corsa Classic 1.6 nafta, según factura de la firma Bloommy's S.A., cuya copia forma parte de la

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/04/000/1200

presente Resolución, por un valor total CIF/Zona Franca de Montevideo de U\$S 6.980,00 (seis mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América), a importar por el Ministerio del Interior, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, correspondiendo la exoneración de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Específico Interno, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados.-

2°) El vehículo a importar es en calidad de permuta con la empresa Bloommy's S.A. por los restos del vehículo siniestrado marca Chevrolet, modelo Corsa Classic 1.6, motor N° 5K5013725, chasis N° 8AGSB19N05R106172, año 2004, tasados por el Banco de Seguros del Estado, más lo abonado por el Banco de Seguros del Estado.-

3°) Comuníquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

11

11

FACTURA PROFORMA

Montevideo, octubre 28, 2005.-

Sres.

Ministerio del Interior

Mercedes 993

REF.: Res. Expte.1200/05

PROCEDENCIA : ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO

CANTIDAD	MERCADERIA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CHEVROLET CORSA CLASSIC 1.6 NAFTA	ARGENTINA	6.980,00	6.980,00

TOTAL CIF ZONA FRANCA DE MONTEVIDEO **U\$S 6.980,00**

(SON DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA)

FORMA DE PAGO : PERMUTA VEHICULO

PLAZO DE ENTREGA : 30/120 DIAS

POR BLOOMMY'S S.A.

RAMIRO ORTE

